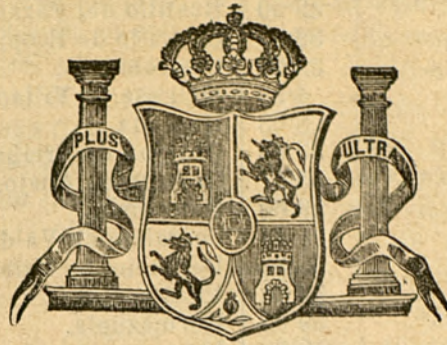


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 44.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos dealzada interpuestos por D. Francisco Diez y Diez, vecino de Castrogeriz, contra los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputacion provincial en sesion celebrada el dia 7 de Noviembre último, abriendo discusion sobre el acta de Diputado provincial por el distrito de Castrogeriz-Villadiego y declarando la nulidad de dicha acta.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 2 del actual que se proceda á la celebracion de una subasta para contratar la conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del ramo de Burgos á Cilleruelo de Bezana, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en este Gobierno, en la Administracion principal de Correos y en Cilleruelo de

Bezana, verificándose dicha licitacion con arreglo á la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente: he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada licitacion; advirtiéndose que esta tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno ante mi autoridad y en presencia del Administrador de Correos de esta provincia el dia 26 de Marzo próximo venidero á las dos de la tarde, admitiéndose los pliegos hasta el 21 del mismo mes á las cinco de la misma.

Burgos 13 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., natural de....., vecino de....., segun cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de.... pesetas.

Minas.

En el expediente de registro incoado por D. Gregorio Pineda, vecino de Burgos, apoderado en legal forma de D. Federico Baquero Aldecoba, vecino de Bilbao, en que manifiesta que en el parage que llaman Monte de Lengaña, en terreno comun de los términos municipales de Quintanilla de Sotoscueva y Villabáscones del Ayuntamiento de Sotoscueva, lindante por todos vientos con terreno comun, desea adquirir la propiedad de 60 pertenencias mineras de hierro con el título de César, y

En vista de la Real orden vi-

gente, he decretado con esta fecha el acuerdo que sigue:

No habiendo presentado el interesado dentro de los diez dias hábiles la correspondiente carta de pago segun está prevenido en la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, párrafos 1.º, 2.º y 3.º, he acordado con esta fecha dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto esta solicitud de registro y el terreno franco y registrable; reclá-

mese al Alcalde del Ayuntamiento donde corresponde la mina César la devolucion del anuncio y retírese el que se halla expuesto al público en el tablon de este Gobierno, debiendo publicarse en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Burgos 2 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de nueve mil treinta y seis pesetas treinta y cinco céntimos expedido por la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885, 6 de Mayo de 1887, 3 de Abril de 1889 y 22 de Enero de 1891 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Tercer trimestre de 1892-93.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. Pesetas.
Sinovas.	D. Marcos San Roman.	240
Casanova.	Juana Aldea.	59'62
Guma.	Brigida Escolar.	21'07
Idem.	Teresa Olalla.	"
Cuzcurrita.	Domingo Garcia.	36'28
Cerraton de Juarros.	Margarita Molina.	59'62
Alarcia.	Manuel Martinez.	61'48
Villalvos.	Josefa Blanco Arenas.	59'62
Fresneña.	Dámaso Quintana.	61'48
Avellanosa de Rioja.	Pilar Barbier.	59'62
San Vicente del Valle.	Isidora Roa.	59'62
Bascuñana.	Juan Manuel Saez.	48'39
Turriantes.	Desiderio Garcia.	49'90
Santa Olalla del Valle.	Bonifacio Lorenzo Rueda.	48'39
Villalmondar.	Juana Rodrigo.	48'39
San Cristobal del Monte.	Vitores Cigüenza.	36'28
Sotillo de Rioja.	Estefanía Nieto.	36'28
Espinosa del Monte.	Francisca Loron Ruiz.	17'74
Idem.	Leandro Bartolomé.	19'12
Quintanilla del Monte.	Celestino Palacios.	36'28
Pradilla de Belorado.	Petra Antoraz Poza.	36'28
Solas de Bureba.	Antonio Cerezo Estecha.	59'62
Bentretea.	Simeon Barga.	59'62
Revillagodos.	Maria Lucia Orbeascua.	59'62
Valdazo.	Gregoria Pueyo.	59'62
Rucandio.	Irene Martinez.	59'62
Piernigas.	Paula Jausoro.	59'62
Quintanaurria.	Juan Delgado Fuente.	34'93

Calzada de Bureba.
Idem.
Cereceda.
Penches.
Quintanaruz.
Reinoso.
Aldeas de Portillo.
Arconada.
Caboredondo.
Idem.
Marcillo.
Hiniestra.
Villamel de Muñó.
Modubar de la Emparedada.
Las Rebolledas.
Temiño.
Modubar de San Cibrian.
Villavieja.
Celada de la Torre.
Santovenia.
Villagonzalo Arenas.
Medinilla.
Orbaneja Riopico.
Humienta.
Idem.
Villarmero.
Arroyo de Muñó.
Borcos.
Idem.
Cueva de Juarros.
San Juan de Ortega.
Arenillas de Muñó.
Miñon.
Cojobar.
Valtierra.
Vizmalo.
Torrepadierne.
Barciosuso.
Briongos.
Olmillos de Muñó.
Quintanilla del Coco.
Iglesia Rubia.
Ura.
Villoviado.
Pangua.
Ircio.
Montañana.
Idem.
Encio.
Morianana.
Laño.
Portilla.
Idem.
Armentia.
Dordoniz.
Grandival.
Imiruri.
Idem.
San Martin de Zar.
Villanueva Tovera.
Idem.
Obarenes.
Idem.
Sáseta.
Ogueta.
Haza.
Ahedo.
Mambrillas de Lara.
Regumiel.
La Aceña.
Gete.
Quintanilla Urrilla.
Campino.
Cilleruelo de Bricia.
Idem.
Valdeajos.
Villabáscos.
Quintanaloma.
San Andrés de Montearados.
Montejo de Bricia.
Idem.
Poblacion de Arreba.
Herbosa.
Riaño.
Gallejones.
Turzo.
Higon.
Bañuelos del Rudron.
Cidad de Ebro.
Bascones de Zamanzas.
Lorilla.
Quintanilla la Presa.
Arcellares del Tozo.
Prádanos del Tozo.

D. Angela Gonzalez.
Ambrosio Arnaiz.
Julian Ortega Hernando.
José Frutos.
Santiago Benito.
Pablo Monasterio.
Gaspar Temiño.
Leonardo Arreba.
Gaspar Temiño.
Federico Etramiana.
Ceferino Oñate.
Feliciano Ordax.
Santiago Peraita.
Eugenio Garcia.
Mariano Pascual.
Filomena Santa Maria.
Aurea Bernal.
Felisa Arquiaga.
Encarnacion Martinez.
Leon Barrio.
Micaela Herce.
Marcelino San Llorente.
Emilio Marin.
Castora Urdapilleta.
Pedro Galiana.
José Diez Perez.
Eliseo Sedano.
Maria Delfina Miguel.
Sinforiano Heras.
Martina Hernandez.
Ana Uriarte.
Josefa Ruiz Capillas.
Victoriano Garcia.
Vicenta Blanco.
Toribio Lopez Lopez.
Ambrosio Rodriguez.
Teresa Olalla.
Tomás Delgado.
Gregorio del Cura.
Basilisa Saldaña.
Mariano Puente.
Eusebio Tordable.
Pedro Burgos Garcia.
Julian Sainz Adan.
Nicolás Ortiz Cuesta.
Ladislao Tomé.
Victoria M. Levantini.
Norberto Santa Maria.
José Calvo Polo.
Roman Saiz y Saiz.
Escolastica Casado.
Norberto Santa Maria.
Alejandro Aguirre.
Julian Velasco.
Olimpia Frias.
Escolastica Torre.
Isaac Cuesta.
Jesusa Pelaz.
Elvira de Guridi.
Saturnino Garcia.
Juana Vicenta Castañares.
Tomasa Cano Val.
Antonio Angulo Landeras.
Cipriana Hernandez.
Juana Ramona Herren.
Eulalia San Juan.
Fausto Garcia.
Juliana Zubiaga.
Segundo Hurtado.
Ignacio Gil.
Leona M. Perdiguero.
Juana Ayala Regadera.
Hipólita Martin.
Rufo Santa Maria.
Patrocino Mendieta.
Pedro Santidrian.
Isabel Asteinz.
Dolores Gonzalez.
Sisebuto Porras.
Catalina Gil.
Meliton Martinez.
Jacinto Iñiguez.
Donato Ruiz.
José San Pelayo.
Efigenia Colodron.
Juan Arnaiz.
Eloisa Garcia.
Castor Cuesta.
Encarnacion Montero.
Lazaro Ruiz Diaz.
Feliciano Luis.
Eugenio Ortiz.
Guillermo Fuente.
Antonio Gonzalez Diez.

2'15
37'69
49'90
6'65
48'39
49'90
32'42
36'28
4'99
28'68
33'68
65'67
59'62
61'48
55'33
59'62
59'62
59'62
53'65
58'75
48'39
48'39
48'39
10'21
39'36
48'39
49'90
18'82
14'87
48'39
36'28
36'28
36'28
36'28
59'62
59'62
»
67'72
59'62
59'62
61'48
48'39
48'39
48'39
59'62
59'62
»
48'50
48'39
48'39
48'39
»
34'29
36'28
36'28
36'28
4'57
31'86
36'28
3'74
32'66
1'20
36'17
36'28
36'28
59'62
59'62
59'62
48'39
37'42
36'28
36'28
59'62
»
47'68
59'62
59'62
59'62
48'39
»
43'11
48'39
48'39
48'39
48'39
49'90
36'28
49'90
36'28
36'28
36'28
65'67
51'12
65'67

D. Felipe Santos.
Ricardo Diez Medina.
Felisa Escudero.
Florencia Martinez.
Bernardo Nebreda.
Hilarion Calzada.
Guillermo Marcos.
Julio Ruperez.
Gregorio Moreno.
Pablo Martinez.
Donato Ramos.
Gaspar Melgosa.
Rafaela Gomez.
Agapito Martin.
Juliana Marcos.
Manuel Sainz.
Anselmo Saez.
Eleuteria Ruiz.
Pedro Lopez.
Gabriel de Diego.
Santos Roman.
Baldomero Ruiz.
Cándido Guinea.
Ignacio Medina.
Claudio Lopez.
Manuel Lafuente.
Vicente Hidalgo.
Eugenio Fernandez.
Pedro Salazar Rueda.
Francisca Minguez.
Bernabé Fernandez.
Saturnina Escribano.
Juliana Villanueva.
Margarita Herran.
Tomás Martinez.
Francisco F. de la Peña.
Anastasio Gomez.
Maria P. Adan.
Eusebio Lopez.
Juan Baranda.
Urbana Elias.
Romualdo Lopez.
Angela Gonzalez.
Juana Perez.
Andrea Martin Alonso.
Baltasar Anton.
Mónica Torres Herrero.
Nicolás Calvo.
Alejandro Perez.
Cipriano Herran.
Mariano Gonzalez.
Pascual Vivanco.
Francisco Saiz Rosales.
Francisco Viñegra.
Romualdo Lopez.
Juan Juez Garcia.
Tomás Anton.
Máxima Medrano.
Gerónimo Ruiz.
José Pineda.
Josefa Blanco.
»
Andrea Barredo.
Clemente Sagredo.
Vicenta Garcia.
»
Nicanor Garcia Ochoa.
Lucio Fernandez.
Victoria Guilarte.
Orencia Martinez.
»
Bruno Alcalde.
»
Maria del Camino.
Miguel Peña.
Julian Tomás Tamayo.
»
Dominica de la Horra.
»
Ignacia Engracia Vadiola.
»
Baltasar Diez.
»
Eliseo Sedano.
»

Total..... 8478'21
Descuento del 3 por 100 para jubilaciones..... 199'52
Idem del 1 por 100 sobre pagos al Estado..... 90'35
Reintegrado por sobrante segun carta de pago núm. 24. 268'27
Importe del libramiento... 9036'35
En Burgos á 12 de Febrero de 1894.—El Presidente, Simon S. de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.
Extracto de su sesion del dia 7 de Noviembre de 1893.
Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. San-

tos Ortega y asistencia de los Sres. Casado, Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.
Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á con-

tinuacion se expresan y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Burgos.—1893.—Ildefonso Santa Maria, pendiente.

1887.—Jorge Santa Maria, excluido temporalmente.

Aranda de Duero.—1893.—Raimundo Martinez Echevarria, pendiente.

Junta de Rio Losa.—1893.—Marcelino Perez Ballesteros, pendiente.

Cuevas de San Clemente.—1893.—Dionisio Cuñado Arribas, exento.

San Juan del Monte.—1893.—Quintin Rocha Alcubilla, pendiente.

Vizcainos.—1890.—Santiago Martin Sebastian, desestimada la exencion.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Arauzo de Miel haciendo presente que aquella corporacion se encuentra en un estado excepcional puesto que en las elecciones verificadas en 1891 no hubo renovacion á consecuencia de haber sido anuladas las elecciones por esta Comision, y de cuyo fallo se interpuso recurso de alzada, que aun no ha sido resuelto; que el Ayuntamiento debe componerse de 7 concejales segun el Censo de poblacion; que actualmente solo hay 6 concejales los cuales fueron elegidos en Diciembre de 1889; que el Alcalde ha estado suspenso en su cargo desde Octubre del 1890 hasta Junio de 1891, por lo cual ruega á dicha autoridad superior le manifieste lo que debe hacer en el presente caso; y la Comision acordó quedar enterada y que se comuniquen esta resolucion á la expresada autoridad superior de la provincia.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Rojas, rogando se le manifieste si para las próximas elecciones municipales los vecinos del pueblo de Quintanaurria han de votar ó no en aquel distrito por no haberse resuelto aun por el Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputacion que agregó dicho pueblo de Quintanaurria al de Rojas y le segregó del de Carcedo á que pertenecía, sobre cuyo particular interesa la expresada autoridad superior de la provincia que emita su informe esta Comision; y la misma acuerda hacer presente al Sr. Gobernador por via de informe que la Diputacion provincial acordó en 16 de Abril de 1891 la segregacion del pueblo de Quintanaurria del distrito de Carcedo de Bureba, á que pertenecía, y su agregacion al de Rojas, habiéndose apelado de dicho fallo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sin que hasta el dia se tenga conocimiento de que haya recaido disposicion alguna sobre dicho recurso, y

que tanto en el censo como en las listas impresas de electores de 1892, como en las vigentes de este año, los electores de Quintanaurria están comprendidos en el distrito municipal de Rojas.

Diose lectura del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba trasladando el que le ha dirigido el Juez Instructor Capitan D. Antonio Ordoñez, en el que como consecuencia del expediente que se halla instruyendo para identificar la persona del corneta del Regimiento Infanteria de Alfonso XIII, Genaro Lopez Benito, interesa en la remita copia certificada del acta de declaracion de prófugo del expresado Genaro, hecha por esta Comision en 20 de Noviembre de 1886 y se le manifieste la determinacion que haya adoptado en vista de no resultar prófugo el referido corneta y si aparecer que la denuncia que se hizo á su nombre fué falsa, y que en virtud de ella se aplicaron al soldado de la Brigada Sanitaria con destino en Valladolid, procedente del reemplazo de 1890 Virgilio Hernandez Quevedo, los beneficios del artículo 100 de la ley vigente de reemplazos y que en su consecuencia tiene que ingresar en filas el beneficiado, y la Comision acuerda contestar que no existe acuerdo alguno en que esta Comision declarase prófugo al mozo Genaro Lopez Benito, en razon á que el fallo de la misma fué absoluto de dicha nota, y que habiéndose apelado de esta decision fué revocada por Real orden transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 12 de Noviembre de 1891 que fué la que le declaró prófugo, y que no puede adoptar resolucion alguna sobre el segundo extremo de la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba por que esta Comision no tiene atribuciones para dejar sin efecto dicha Real orden.

Vista el acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de Trespaderne en 25 de Octubre último, de la que resulta que dicha corporacion declaró soldado sorteable al mozo Paulino Paredes Pereda, del reemplazo de 1893 por el alistamiento de dicho distrito: la Comision acuerda declarar ejecutorio dicho fallo.

La Comision acuerda señalar para conocer de los certificados remitidos por el Excmo. Capitan General de Cuba respecto de los mozos César Villasante Santayana, Eduardo Zorrilla Monasterio y Felix Ruiz Gallo, alistados por los distritos de la Merindad de Montija, Valle de Mena y Castil de Lences, para el reemplazo de 1892, el dia 17 del actual; previniendo á los Alcaldes practiquen las citaciones oportunas de los interesados por si quisieran concurrir al acto.

Igual acuerdo adoptó la Comision

respecto del mozo Cristóbal Villate Vadillo, alistado en 1892 por la Junta de Rio Losa.

Diose lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad remitiendo copia certificada de la partida de defuncion de Carlos Lopez Piñera, alistado por el Ayuntamiento de esta Capital para el actual reemplazo y declarado sorteable, rogando se le devuelva el citado documento para su entrega al padre del expresado mozo; y la Comision acuerda quedar enterada, que se elimine al mozo de la lista de sorteables, y que se devuelva al interesado la certificacion de que queda hecha referencia, quedando copia de ella en el expediente de su razon.

En vista del oficio del Alcalde de Roa, remitiendo el expediente instruido á instancia de Maria Perez, pidiendo se declare exento á su hijo Crispulo Altable Perez, alistado por aquel distrito para el reemplazo del año actual: la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el 17 del actual, previniendo al Alcalde practique las citaciones oportunas de los interesados.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio de la Comision provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de esta Ciudad dando conocimiento de haber suspendido por 15 dias de empleo y sueldo al Conserje del mismo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. José Martinez, vecino de Terminon, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso una multa de 10 pesetas por haber desobecido sus órdenes: la Comision acuerda que se reclame copia certificada de la diligencia de notificacion de dicha providencia y nota expresiva de la fecha en que se recibió en el Gobierno civil la instancia de D. José Martinez.

Para resolver lo que proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Vicente Maestro Rico, vecino de Villasilos, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso una multa de 15 pesetas por haber levantado unas piedras en la calle real de aquella localidad: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del bando publicado haciendo saber el acuerdo del Ayuntamiento prohibiendo levantar las piedras ó aceras de dicha calle.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Bruno Orruño, vecino de la Junta de Villalva de Losa, alzándose de una providencia del Alcalde de

dicho distrito en la que le impuso una reprension en audiencia pública por haber proferido palabras ofensivas á la moral cristiana: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso revocando la providencia apelada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Ayuntamiento del Valle de Valdebezana por D. Rosendo Diaz Gallo, vecino de Virtus, en dicho distrito, en solicitud de que se le ceda por su precio un terreno próximo á la Estacion que está construyendo la Compania del ferro carril hulle-ro de la Robla á Valmaseda, en termino de Virtus: la Comision acuerda informar que procede devolver al Ayuntamiento la instancia para que falle sobre ella con arreglo á lo preceptuado por el artículo 85 de la ley municipal, teniendo en cuenta la clase de terreno de que se trata y las disposiciones legales que en virtud de esa circunstancia sean aplicables al caso.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Bernardino Garcia Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Lences, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo por optar por el de Juez municipal del mismo pueblo: la Comision acuerda hacer presente al interesado que justifique con la oportuna certificacion la toma de posesion del cargo judicial.

Habiendo acreditado D. Venancio Perez, teniente Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, que tomó posesion del cargo de Fiscal municipal suplente de dicha villa el dia 28 del mes próximo pasado: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado de teniente Alcalde y concejal del referido Ayuntamiento.

Examinados los expedientes de apremio formados por el Ayuntamiento de los Balbases, para hacer efectivos los descubiertos pendientes de cobro de los años de 1876-77 al de 1881-82, así como la comunicacion del Alcalde de dicho distrito pidiendo autorizacion para hacer efectivos los recibos de varios años pendientes de cobro, y considerando que se reclamaron á los contribuyentes las cuotas que adeudaban y que en tal concepto no estuvo acertado el Ayuntamiento al negarse á recibir los descubiertos que le entregaba el que ejerció en 1882-83, bajo el fundamento del lapso del tiempo, pues habiendo mediado apremio de 1.º y 2.º grado son cobrables las cuotas y no puede invocarse la prescripcion establecida en el artículo 13 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 entonces vigente, segun el cual dejaba de ser exigible toda cuota no reclamada por el

espacio de 2 años: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se devuelvan al Ayuntamiento los mencionados expedientes para que sin levantar mano continúe los procedimientos hasta conseguir hacer efectivos los descubiertos que existan, toda vez que habiendo mediado apremio de 1.º y 2.º grado contra los morosos son exigibles las cuotas que adeuden, y en el caso de que resultase alguna partida fallida por insolvencia de alguno de los deudores, debe responder de ella el Ayuntamiento que se negó á recibir unos descubiertos que se hallaban en condiciones legales para su cobro.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Federico Ruiz Capillas, Farmacéutico, vecino de la Merindad de Valdivielso, reclamando contra el acuerdo que adoptó aquel Ayuntamiento en 19 de Septiembre de 1892 por el cual se nombró Farmacéutico titular de aquel distrito para la asistencia de los enfermos pobres del mismo á D. Pedro Fernandez: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arnaiz, informar que procede dar lugar al recurso de que queda hecho mérito y dejar sin efecto el acuerdo reclamado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 7 de Noviembre de 1893.
=El Vicepresidente, Santos Ortega.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Impuesto de viajeros y mercancías.

Próxima la fecha en que termina el plazo de Instruccion para realizar el pago del Impuesto de viajeros y mercancías en el actual tercer trimestre, esta Delegacion considera conveniente llamar la atencion de los interesados que se expresan en la relacion inserta á continuacion, á fin de que realizando antes del dia 15 del actual el ingreso de las cantidades que en la misma tambien se determinan, queden exentos de responsabilidad y eviten á estas oficinas la necesidad en que ha de verse, en caso contrario, de incoar procedimientos y emplear la via ejecutiva hasta conseguir la realizacion de los descubiertos que aparezcan por dicho concepto.

Relacion de los débitos por el Impuesto de viajeros y tarifa en mercancías del tercer trimestre del actual ejercicio de 1893-94.

D. Trinidad Miguel, vecino de Burgos, 128'32 pesetas.
D. Severo Maestro, Melgar, 28'17.
D. Marcelino Linage, Poza, 5'81.

D. Mariano Escariguela, Covarrubias, 12'18.

D. Santiago Perez, Roa, 13'28.

D. Lorenzo Martin, Villahoz, 5'03

D. Victorino Saiz, Covarrubias, 12'18.

D. Alejandro San Martin, Pradoluengo, 39'37.

D. Pedro Uzquiza, Belorado, 24'17.

D. Marcos Ruiz de Temiño, Burgos, 99'45.

D. Enrique Prieto, id., 23'14.

D. Pedro Uzquiza, Belorado, 12'82.

D. Fernando Martin, Sedano, 18'75.

Burgos 10 de Febrero de 1894.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Coculina.

D. Marcelino Ortega Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de Coculina,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D.ª Juliana Ibañez Arroyo, viuda, sin profesion por ser ciega, mayor de edad y vecina de Coculina, contra D. Vicente Diez Gonzalez, vecino del mismo pueblo, viudo, mayor de edad, sobre pago de 133 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado en legal forma se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Coculina á 30 de Enero de 1894, el Sr. D. Eugenio Calderon Arenas, Juez municipal del mismo, habiendo visto estas precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Parte dispositiva. Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Vicente Diez Gonzalez, al cual se le condena al pago de las 133 pesetas que le reclama el demandante en el precedente juicio á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á la demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas originados y que se originen hasta su terminacion completa. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Calderon.

Y para los efectos de dicho párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la

presente certificacion que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que lo sella en Coculina á 3 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Eugenio Calderon.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado en la sesion celebrada el 9 del corriente anunciar la subasta de las obras para el arreglo de los excusados de la Sociedad «Salon de Recreo» y de las dependencias que hay debajo de estos, bajo el presupuesto definitivo importante 2181 pesetas 30 céntimos y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse los licitadores de dichos documentos.

El acto de la subasta tendrá lugar el 22 del corriente mes de Febrero á las once de la mañana en la sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales.

Burgos 12 de Febrero de 1894.
El Alcalde, Presidente, Andrés Dancausa.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Alcaldia de Villasilos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasilos 10 de Febrero de 1894.
=El Alcalde, Ramiro Parra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartin de Villadiago. Ameyugo. Aguas Cándidas. Villaescusa la Sombría. Merindad de Montija.

Alcaldia de Retuerta.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Retuerta 9 de Febrero de 1894.
=El Alcalde, Evaristo Sancho.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FÁBRICA DE YESO MOVIDA Á VAPOR

DE

VIUDA DE LANDIA Y SOBRINO,

Calle de Madrid, teléfono núm. 66.—Burgos.

TARIFA DE PRECIOS SIN EMBALAJE.

Pesetas.

Saco de $\frac{1}{2}$ hectólitro yeso común, tamizado de arnero, (1 fanega próximamente)..... 0'55
Saco de $\frac{1}{2}$ hectólitro yeso común, tamizado de cedazo, (1 idem)..... 0'70
Saco de $\frac{1}{2}$ hectólitro yeso blanco, tamizado de cedazo, (1 id.) 0'90

Estos precios se entienden puestos en las obras ó sobre wagon en la Estacion del ferrocarril, en sacos de medio hectólitro, cuando el pedido sea de 6 sacos en adelante.

Esta tarifa anula las anteriores.

Burgos 1.º de Febrero de 1894.
3—6

Se arriendan dos molinos harineros en el pueblo de Rublacedo de Abajo de una piedra cada uno, blanca el molino de cubo y negra el de una canal. Quien desee tomarlos puede pasar á tratar con Andrés Gutierrez, vecino de dicho Rublacedo. 2—3

Algarrobas superiores.

Se venden en el almacen de Ildefonso Gutierrez Ruiz, Llana de Afuera, números 7 y 9, al precio de 27 reales la fanega para fuera de la Capital, llevando de diez en adelante.

Se advierte que la venta durará pocos dias. 6

Acordada en Junta general celebrada en el dia 11 del corriente la disolucion de la «Union» Sociedad cooperativa de consumos, por convenir á los intereses de la misma, la Junta directiva, constituida en liquidadora, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º, título 7.º del reglamento, ha acordado hacerlo público por medio de anuncios insertos en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia por término de un mes á los efectos del art. 4.º del mismo título y reglamento.

Burgos 13 de Febrero de 1894.
=El Presidente, Sebastian Garcia.
=P. A. D. L. J. L.—El Secretario, Hilarion Garzon Gutierrez.

Mesa de billar.

Se vende una en buen estado, con doce tacos, un contador y una taquera.

Puede verse y tratar con el Conserje de la Sociedad de Recreo Círculo de la Union, de Burgos. 1—3

Habiéndose extraviado el dia 5 del actual un perro rojo, grueso, rabicorto y desorejado, bastante alto, con una cicatriz encima de la nariz y su lado derecho, se ruega á la persona que le haya recogido dé aviso á su dueño Ignacio Santillan, vecino de Quintanilla de la Mata, quien pasará á recogerle previo pago de los gastos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.